

MINISTERIO DE HACIENDA

10291 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por última vez por Resolución de 5 de Diciembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado del 24 de Diciembre de 2002) y parcialmente por la Resolución de 17 de diciembre de 2002 (BOE de 17 de enero de 2003), Resolución de 22 de enero de 2003 (BOE de 7 de febrero de 2003), Resolución de 24 de febrero de 2003 (BOE de 6 de marzo de 2003) y en último lugar por la Resolución de 22 de abril de 2003 (BOE de 6 de mayo de 2003). Habiéndose producido desde esta última, la publicación de diferente normativa

comunitaria que supone la variación sobre la actual codificación, se hace necesaria la adaptación de la estructura y codificación del TARIC, sustituyendo los códigos afectados.

Basándose en lo anterior, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 16 de mayo de 2003.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 16 de mayo de 2003.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir del 16 de mayo de 2003.

Cuarto.—La presente actualización será aplicable desde el 16 de mayo de 2003.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de mayo de 2003.—El Director del Departamento, Nicolás Bonilla Penvela.

ANEXO A

Altas de nomenclatura

Codificación	Designación de las mercancías	US	Observaciones
8473.30.10.10	DRAMs (memorias dinámicas de acceso aleatorio), fabricados utilizando variedades del proceso tecnológico llamado semiconductores de óxido metálico (Metal Oxide-Semiconductors, «MOS», incluidos tipos de MOS complementarios (CMOS).		Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8473.30.10.90	Los demás.		Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8473.50.10.10	DRAMs (memorias dinámicas de acceso aleatorio), fabricados utilizando variedades del proceso tecnológico llamado semiconductores de óxido metálico (Metal Oxide-Semiconductors, «MOS», incluidos tipos de MOS complementarios (CMOS).		Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8473.50.10.90	Los demás.		Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8542.21.01.10	Memoria dinámica de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAMs).	UN	Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8542.21.01.90	Los demás.	UN	Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8542.21.05.10	Memoria dinámica de lectura-escritura de acceso aleatorio (D-RAMs).	UN	Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8542.21.05.90	Los demás.	UN	Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8548.90.10.10	Densidades y variedades, tanto en forma de disco como de pastilla, fabricados utilizando variedades del proceso tecnológico llamado semiconductores de óxido metálico (Metal Oxide-Semiconductors, «MOS», incluidos tipos de MOS complementarios (CMOS).		Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).
8548.90.10.90	Los demás.		Imp. PRO-IQ. Exp. PRX-IQ (TM490).

ANEXO B

Bajas de nomenclatura

Descripción

8473.30.10.00
8473.50.10.00
8542.21.01.00
8542.21.05.00
8548.90.10.00

ANEXO C
Altas de códigos adicionales

CD adicional	Descripción
A437	KR-Corea (República) 8473.30.10.10 Samsung Electronics Co., Ltd<P>24th Fl., Samsung Main Bldg. 8473.50.10.10 <P>250, 2-Ga, Taepyeong-Ro<P>Jung-Gu, Seoul. 8542.21.01.10 8542.21.05.10 8542.21.11.00 8542.21.13.00 8542.21.15.00 8542.21.17.00 8548.90.10.10
A443	CN-China 8714.91.10.19 Derecho anti-dumping suspendido para las siguientes partes bajo examen: Desde el 09.04.2003: <P>PRINCIPIA A/S<P> Frederik Raschs Vej 15<P> 9400 N.ºrresundby, <P> DA. 8714.91.30.19 8714.93.90.90 8714.94.30.90 8714.94.90.19 8714.96.30.90 8714.99.10.90 8714.99.50.90 8714.99.90.19
A999	KR-Corea (República) 8473.30.10.10 Las demás. 8473.50.10.10 8542.21.01.10 8542.21.05.10 8542.21.11.00 8542.21.13.00 8542.21.15.00 8542.21.17.00 8548.90.10.10

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10292 *LEY 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presenten vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía es consciente de la importancia que los sectores agrario, pesquero y alimentario tienen para la sociedad y la economía andaluza, así como de

la necesidad de su modernización para preservar y ampliar su proyección social y económica. Para ello es esencial dotarse de aquellos medios que garanticen su capacidad de respuesta ante los cambios, presentes y futuros y, especialmente, de los recursos humanos competentes y formados en los sectores agrario, pesquero y alimentario, así como de la disponibilidad de un sistema eficiente de investigación y de transferencia de tecnología.

Este sistema, instrumento esencial para la modernización, propiciará, además, la cooperación entre las administraciones públicas y, de éstas, con el sector privado, actuando como elemento de coordinación para optimizar los recursos y los esfuerzos de investigación y de transferencia de tecnología en el sistema agroalimentario y pesquero de Andalucía.

La creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, como instrumento de innovación para estos sectores, se fundamenta en los títulos competenciales recogidos en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en sus artículos 13.1 en materia de autoorganización; 18.1.4.^a, relativo a la agricultura; 13.18, relativo a la pesca; 18.1.5.^a, relativo a la industria; 13.29, relativo a la investigación, y en el 19.2, que establece de manera específica que: «... los poderes de la Comunidad Autónoma velarán por que los contenidos de la enseñanza y de la investigación en Andalucía guarden una esencial